



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### N° 829 -2022-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 06 de abril de 2022.

**VISTO:** el Memorando N°1434-2022-DIRESA-OGESS-AM/D, de fecha 24 de marzo del 2022; Oficio N°599-2022-J-UNGETS-R, de fecha 23 de marzo del 2022; Oficio N°366-2022-D/H.II-1-R, de fecha 22 de marzo del 2022;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ordenanza Regional N° 021 – 2017 – GRSM/CR, de fecha 13 de octubre del 2017 que aprueba el nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de San Martín modificado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre del 2018, que resuelve APROBAR la modificación del Reglamento de Organización Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos del Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín en la que indica en el Artículo 201° numeral 201.1 que las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS son Organos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud responsables de la gestión sanitaria territorial, la provisión de servicios de salud y de asegurar los servicios de apoyo requeridos por los establecimientos de salud del I y II nivel de atención que conforman la Red Integrada de Servicios de Salud (RISS) del ámbito de su responsabilidad. Todo ello con el objetivo de asegurar las atenciones de salud en función a las necesidades de la población, así como de proponer e implementar en su ámbito políticas, normas y procesos relacionados a la salud. Las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS son UGIPRES;

Que, la Ley N°26842, Ley General de Salud, establece en el numeral VI del título preliminar que **"Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de salud** a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad"; en ese mismo orden de ideas el artículo 123 de la precitada ley, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional. Como organismo del Poder Ejecutivo **tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud** y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, mediante Decreto Supremo N°027-2015-SA, aprueban el Reglamento de la Ley N°29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, precisando el alcance de los derechos al acceso a los servicios de salud, a la atención integral de la salud que comprende la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, el tratamiento, recuperación y rehabilitación de la Salud; así como al acceso de la información y consentimiento informado;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N°1161 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva; asimismo, los literales a) y b) del artículo 5 del mencionado Decreto Legislativo, modificado por la Ley N°30895, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud **formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional sectorial de promoción de la salud**, prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno. Así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

Que, mediante Resolución Ministerial N°519-2006/MINSA, se aprobó el documento **"Sistema de Gestión de la Calidad en Salud"**, el cual tiene como objetivo: "Establecerlos principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientando a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud";





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### N° 829 -2022-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 06 de abril de 2022.

Que, mediante Resolución Ministerial N°727-2009/MINSA, se aprobó el documento técnico, "Política Nacional de Calidad en Salud", cuya finalidad es contribuir a la mejora de la calidad de la atención de salud en las organizaciones proveedoras de servicios de salud, mediante la implementación de directrices emanadas de la Autoridad Sanitaria Nacional, con el objeto de establecer las normas que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención en el sistema de salud de nuestro País;

Que, mediante Resolución Ministerial N°1021-2010/MINSA, se aprueba la Guía Técnica de Implementación de la Lista de Verificación de la **Seguridad de la Cirugía**, y tiene como finalidad "Disminuir los eventos adversos asociados a la atención de pacientes en sala de operaciones y recuperación de los establecimientos de salud";

Que, con Resolución Ministerial N°850-2016/MINSA, se aprueba las "normas de elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud", el cual tiene como finalidad "Fortalecer la rectoría sectorial del Ministerio de Salud ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud a través de sus Direcciones u Oficinas Generales";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°137-2018-GRSM/DIRES-SM/OPPS, se aprueba el Manual de Operaciones de las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS, estableciendo en su artículo 15° las atribuciones y responsabilidades del Director General de la OGESS, entre las cuales se encuentran, la de emitir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia, **aprobar los planes y documentos de gestión internos (...)**;

Que, con Oficio N°366-2022-D/H.II-1-R, de fecha 22 de marzo del 2022, el Director del Hospital II-1 Rioja, solicita al Jefe de la Unidad de Gestión Territorial de Salud Rioja, la aprobación del **PLAN ANUAL DE SEGURIDAD DE LA CIRUGÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL II-1 RIOJA 2022**;

Que, con Oficio N°599-2022-J-UNGETS-R, de fecha 23 de marzo del 2022, el Jefe de la Unidad de Gestión Territorial de Salud Rioja, remite al Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, la solicitud de aprobación del **PLAN ANUAL DE SEGURIDAD DE LA CIRUGÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL II-1 RIOJA 2022**;

Que, con Memorando N°1434-2022-DIRESA-OGESS-AM/D, de fecha 24 de marzo del 2022, el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, autorización para la proyección del acto resolutorio de aprobación del **PLAN ANUAL DE SEGURIDAD DE LA CIRUGÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL II-1 RIOJA 2022**;

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado, debiendo aprobarse el **PLAN ANUAL DE SEGURIDAD DE LA CIRUGÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL II-1 RIOJA 2022**, que tiene como Finalidad: "Optar medidas que garanticen de manera eficiente y efectiva las cirugías en el Centro Quirúrgico del Hospital II-1 Rioja, mejorar la seguridad del paciente en el procedimiento quirúrgico facilitando el cumplimiento del protocolo universal y la prevención de infección del sitio quirúrgico";

Por las razones expuestas y con el visto bueno de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; y el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N°508-2020-GRSM-DIRESA/DG, de fecha 19 de noviembre de 2020;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el **PLAN ANUAL DE SEGURIDAD DE LA CIRUGÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL II-1 RIOJA 2022**, cuyo anexo forma parte integrante de la presente resolución.



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### N° 829 -2022-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 06 de abril de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a las áreas correspondientes con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase;**



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN  
U.E. 401 - SALUD ALTO MAYO - OGESS

M.C. Julio E. Alcántara Rengifo  
DIRECTOR

